

Bogotá D.C. Septiembre de 2026.

A QUIEN INTERESE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011-ICFE-2026

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE presenta la presente **Invitación Pública**, mediante la cual se establecen las condiciones, requisitos y reglas que regirán el procedimiento de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, el ICFE invita a las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública a presentar oferta para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad, de conformidad con el objeto, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás requisitos establecidos en el presente documento.

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO MC-011-ICFE-2026

FASE DE SELECCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR DE CONSULTA
Publicación estudios previos e invitación	24 de septiembre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para observar y solicitar limitación a MIPYMES	28 de septiembre de 2026 16:30 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación aviso en SECOP II de limitación o no a MIPYMES	28 de septiembre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Termino para responder observación y para expedir adendas	30 de septiembre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
PRESENTACIÓN DE OFERTAS, apertura de sobres e informe de presentación de ofertas	01 de octubre de 2026 14:00 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	05 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	06 de octubre de 2026 16:30 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones y segunda evaluación (si aplica)	08 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aceptación de ofertas o comunicado de aceptación	08 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

2. TIPOLOGÍA Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad identificada, las características de los bienes requeridos y la forma prevista para su ejecución, la contratación se estructurará bajo la tipología de **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVO NO REMANUFACTURADOS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Nota: El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos necesarios para la correcta ejecución del contrato dentro del plazo establecido, razón por la cual no serán oponibles a la Entidad circunstancias imputables a su esfera de organización o gestión para justificar retrasos o incumplimientos en la ejecución contractual.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes objeto del contrato deberán ser suministrados por el contratista y entregados en las instalaciones del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, ubicadas en la Carrera 11 No. 104-48 de Bogotá D.C., para su recepción e ingreso al Almacén General de la Entidad, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Una vez recibidos los bienes por parte del ICFE, el contratista deberá realizar la instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los repuestos suministrados en los conjuntos residenciales que determine el supervisor del contrato, de conformidad con las necesidades institucionales y los requerimientos técnicos identificados durante la ejecución contractual.

CONJUNTO RESIDENCIAL / INSTALACIÓN	UBICACIÓN	CONTROL DE ACCESO	
		PEATONAL	VEHICULAR
SEDE ADMINISTRATIVA ICFE	Carrera 11 No. 104-48	X	X
SANTA ANA	Calle 107A No. 7A-81	X	X
BRIGADA 13	Calle 106 No. 7A-19	X	X
PUENTE ARANDA	Carrera 46 No. 20A-29	X	X
LIBERTADORES	Calle 138 No. 54C-40	X	X
BACATA	Calle 163 No. 58C-20	X	
HÉROES DE COLOMBIA	Carrera 74 No. 163-40	X	X

CONJUNTO RESIDENCIAL /	UBICACIÓN	CONTROL DE ACCESO	
ARTILLERÍA	Calle 54A Sur No. 9A-32	X	
CASA BLANCA	Calle 49B Sur No. 79B-43	X	
MOLINOS	Calle 50 sur No. 6 a 68 Casa 14	X	

Nota 1. La instalación de los repuestos se realizará de acuerdo con los requerimientos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades operativas de cada conjunto residencial y a la disponibilidad presupuestal del contrato.

Nota 2. Todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, incluidos transporte, cargue, descargue, desplazamientos, herramientas, equipos, personal técnico, elementos de protección personal, pruebas de funcionamiento, viáticos, insumos, correcciones, imprevistos y cualquier otro gasto requerido para el cumplimiento del objeto contractual, estarán a cargo exclusivo del contratista, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte del ICFE.

Nota 3. El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados y compatibles con los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular instalados en cada uno de los conjuntos residenciales objeto de intervención, así como su correcto funcionamiento una vez instalados.

Nota 4. La entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los repuestos deberán realizarse dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato, garantizando la continuidad operativa de los sistemas de control de acceso de la Entidad.

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (UNv260801) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

No	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	E	46000000	46170000	46171600
	Productos de uso final	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
2	E	44000000	44100000	44103200
	Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros.	Maquinaria, suministros, y accesorios de oficina	Máquinas y accesorios de registrar la hora para la oficina

3.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y SU FORMA DE ACREDITARLA

El proponente deberá presentar junto con su oferta el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual acredite el cumplimiento de la

totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. La ausencia del anexo o el incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas dará lugar a que la oferta sea evaluada como **NO CUMPLE** en el componente técnico. La verificación será realizada por el Comité Técnico Evaluador bajo el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80826 del 26 de junio de 2026, con cargo al Rubro: A-05-01-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, emitido por la Profesional de Defensa del área de presupuesto (E).

CDP

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHifuquen	LEIDY YURANY FUQUEN GARZON
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
				Fecha y Hora Sistema:	2026-06-26-11:58 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	80826	Fecha Registro:	2026-06-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	45.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	45.000.000,00	Saldo x Comprometer:	45.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	87926	Fecha Registro:	2026-06-26	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	Propios	20	CSF						
Total:						45.000.000,00	0,00	45.000.000,00	45.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMISITRO, INSTALACION DE REPUESTOS NUEVO NO REMANUFACTURADOS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA
---------	---

LUZ ADRIANA
MORALES GONZALEZ

Firmado digitalmente
por LUZ ADRIANA
MORALES GONZALEZ
Fecha: 2026.06.26
14:55:47 -05'00'

Firma Responsable

4.1. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al Contratista el valor adjudicado así: **CORTES PARCIALES Y/O DE ACUERDO A FACTURACIÓN**, el cual se efectuará con el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la Entidad.

Documentos requeridos para el trámite de pago

Para cada pago, el contratista deberá presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Acta de inicio. (Primer Corte)
2. Informe de supervisor de contrato. (Para cada corte)

3. Acta de corte.
4. Entrada al almacén.
5. Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días.
6. RUT (Actualizado, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato)
7. Factura electrónica (Radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN)
8. Acreditación de planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
9. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (Cuando aplique)
10. Acta de recibo de satisfacción.
11. Evaluación del contratista.

Nota 1. La presentación incompleta o incorrecta de la documentación requerida suspenderá el trámite de pago hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas por la Entidad.

Nota 2. Una vez verificada y aprobada la documentación correspondiente, el supervisor del contrato deberá efectuar su publicación y registro en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Nota 3. La mora en el trámite del pago por causas no imputables al ICFE no dará lugar a la suspensión de la ejecución contractual. En consecuencia, el contratista deberá prever dentro de su estructura financiera y flujo de caja los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Nota 4. Los pagos estarán sujetos a la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

5. REQUISITOS HABILITANTES (Capacidad jurídica, técnica y económica)

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de **menor precio** cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Invitación Pública, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, el ICFE procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta que ocupe el segundo lugar en precio, y así sucesivamente, hasta determinar la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación anterior se realizará sin perjuicio del derecho de los oferentes a subsanar los requisitos que sean susceptibles de subsanación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas establecidas en la presente Invitación Pública. La subsanación deberá efectuarse dentro del término y bajo las condiciones señaladas en el cronograma y en las disposiciones correspondientes de la Invitación.

La verificación y evaluación de las ofertas estará a cargo del servidor público o de la persona designada por el Ordenador del Gasto para tal efecto, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

El evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Invitación Pública y dejará constancia de los resultados en el respectivo **Informe de Evaluación**, indicando, según corresponda, “**CUMPLE**” o “**NO CUMPLE**”.

El Informe de Evaluación será publicado en el SECOP II por el término establecido en la normativa aplicable, para que los oferentes puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones serán analizadas y respondidas por el ICFE antes de la aceptación de la oferta que resulte seleccionada.

➤ DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar, debidamente diligenciados y suscritos cuando corresponda, los siguientes documentos y anexos:

- **Anexo No. 1:** Especificaciones técnicas.
- **Anexo No. 2:** Carta de presentación de la propuesta.
- **Anexo No. 3:** Personas jurídicas.
- **Anexo No. 4:** Personas naturales.
- **Anexo No. 5:** Desglose de la oferta económica.
- **Anexo No. 6:** Compromiso anticorrupción.
- **Anexo No. 7:** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- **Anexo No. 8:** Conformación de Unión Temporal y/o Consorcio, cuando aplique.
- **Anexo No. 9:** Pacto de integridad.
- **Anexo No. 10:** Experiencia del proponente.
- **Anexo No. 12:** Compromiso antisoborno.
- **Anexo No. 13:** Autorización de protección de datos.
- **Anexo No. 14:** Matriz de Riesgos

5.1. ACREDITACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.¹

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.²

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

² Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.³

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Instituto de Casas Fiscales de Ejército.⁴

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 2)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

³ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

⁴ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, debe estar en firme, y con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario, a la presentación de la oferta.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero (SI APLICA)

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil. En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

5.1.3. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES - PROPUESTAS CONJUNTAS (Anexo No. 8)

Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y un (1) año más.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y dos (2) años más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Fotocopia Cedula de Ciudadanía: El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

- Las **personas jurídicas** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. **(Anexo No. 3)**.
- Las **personas naturales** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social). **(Anexo No. 4)**
- Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales), según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente solicitud de

Oferta, el ICFE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA: (APLICA SOLO PARA EL CASO DE ACEPTACIÓN DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL).

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

5.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No. 6)

La propuesta deberá estar acompañada del **Anexo No. 6 “Compromiso Anticorrupción”**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, representante legal o apoderado facultado para el efecto.

En caso de no presentarse o requerirse aclaración o corrección de aspectos formales del documento, el ICFE podrá solicitar su subsanación dentro del término establecido para ello, siempre que no implique la modificación de la oferta.

5.1.6. COMPROMISO ANTISOBORNO (Anexo No. 12)

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo No. 12 “COMPROMISO ANTISOBORNO”** debidamente diligenciado y suscrito por quien tenga facultad para presentar la propuesta.

5.1.7. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS (Anexo No. 7)

El proponente deberá presentar con su oferta el **Anexo No. 7 “Manifestación sobre Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés”**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien tenga capacidad para obligarlo.

Mediante este documento declarará, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales, contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, esta manifestación deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

5.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, es deber de las entidades públicas verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, es por ello que, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica).

Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

5.1.9. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Con el fin de dar cumplimiento al mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 “Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM”, es deber de las entidades públicas verificar a través del comité jurídico evaluador la consulta de antecedentes del mismo, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica).

Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web <https://www.redam.gov.co/> (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

PARÁGRAFO: VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Con el fin de verificar la capacidad para contratar con el Estado y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades relacionadas con antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios o medidas correctivas, **los proponentes no deberán aportar los respectivos certificados junto con la oferta.**

La verificación de esta información será realizada directamente por el **Comité Jurídico Evaluador** a través de los mecanismos de consulta en línea dispuestos por las entidades competentes, entre otras, la Policía Nacional de Colombia, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Para tal efecto, el Comité Jurídico Evaluador verificará:

- a) Los antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, así como de los representantes legales de los integrantes de los

consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012.

- b) La ausencia de reportes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- c) Los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- d) La información contenida en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación se efectuará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, según corresponda.

Si de las consultas efectuadas se evidencia la existencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, o se verifica la imposición de sanciones que legalmente impidan la celebración del contrato, la propuesta será rechazada.

5.1.10. VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS Y DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En desarrollo de los principios de transparencia, moralidad administrativa, responsabilidad, selección objetiva y de las políticas institucionales de debida diligencia, prevención de la corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el ICFE podrá verificar la información del proponente, de su representante legal, socios, accionistas, integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y demás personas vinculadas al proceso contractual en listas restrictivas nacionales e internacionales.

La verificación podrá realizarse, entre otras, en:

- a) Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control).
- b) Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- c) Listas nacionales e internacionales relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d) Fuentes públicas de información relacionadas con riesgos de corrupción, fraude, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo.

La inclusión en una lista restrictiva no constituirá por sí sola causal de rechazo, salvo que exista disposición constitucional o legal que establezca expresamente una inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, el ICFE podrá adelantar las verificaciones adicionales que considere necesarias en desarrollo de sus procedimientos de debida diligencia.

5.1.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán aportar copia legible de su documento de identidad vigente.

Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia del pasaporte y, cuando tengan residencia en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Las personas jurídicas deberán aportar copia del documento de identidad de su representante legal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportarse copia del documento de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes y del representante designado para la estructura plural.

5.1.12. PACTO DE INTEGRIDAD (ANEXO No. 9)

El oferente deberá allegar con su oferta el **Anexo No. 9 “Pacto de Integridad”**, debidamente diligenciado y suscrito por quien tenga facultad para presentar la propuesta.

Mediante este documento el proponente se compromete a actuar conforme a los principios de transparencia, buena fe, moralidad administrativa, libre competencia, responsabilidad y lucha contra la corrupción.

5.1.13. AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS (ANEXO No. 13)

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 13** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

5.2. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, la experiencia constituye un requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación.

En consecuencia, la Entidad verificará que el proponente cuente con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, acreditando la ejecución de contratos cuyo objeto comprenda actividades de **suministro e instalación de repuestos, equipos o componentes para sistemas de control de acceso peatonal y/o vehicular, seguridad electrónica, biometría, CCTV, automatización de accesos o actividades afines.**

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

- **Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben

acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

5.2.1. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar la experiencia mediante uno o varios de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la entidad contratante o por quien tenga competencia para ello.
2. Acta de entrega o recibo final a satisfacción (deberá estar suscrita por la entidad).
3. Acta de liquidación, en las cuales se pueda verificar el objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación y valor final de la intervención.
4. Tratándose de contratos celebrados con entidades privadas, copia del contrato, certificación expedida por el contratante, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación y/o factura, según corresponda, siempre que el documento aportado permita verificar las condiciones exigidas en el presente numeral.

• **Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo:**

- Nombre del contratante.
- Objeto contractual.
- Actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final ejecutado del contrato.
- Estado de ejecución o cumplimiento del contrato.

Cuando la información requerida no se encuentre contenida en un solo documento, el proponente podrá acreditarla mediante la presentación de varios documentos complementarios correspondientes al mismo contrato.

• **Reglas para la verificación**

- a. No se aceptarán documentos que presenten tachaduras, enmendaduras, inconsistencias o que resulten ilegibles.
- b. El Instituto de Casas Fiscales del Ejército se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente ante las entidades o personas que la expidieron.
- c. El requisito será evaluado bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE. Se entenderá cumplido cuando la sumatoria de los contratos aportados alcance o supere el cien por ciento (100%)

del presupuesto oficial del proceso y su objeto se encuentre relacionado con las actividades exigidas por la Entidad.

5.3. ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONÓMICA

El Comité Económico verificará la entrega del cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

- i. **Certificado de Identificación Tributaria RUT:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado.

Nota: En caso de ser adjudicado el proceso, el contratista deberá presentar RUT actualizada con actividad económica relacionada y fecha de generación dentro del mes de la generación del contrato.

- ii. **Certificación Bancaria,** el proponente deberá presentar la respectiva certificación bancaria, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: En caso de ser adjudicado el proceso, el contratista deberá presentar la certificación actualizada.

- iii. **CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CONSIGNAR EN SU CUENTA BANCARIA** (proponente adjudicatario)

5.3.1. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se **CALIFICARÁN las ofertas hábiles**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico. Para el efecto se tomará la información consignada en la “**DESGLOSE ECONOMICO**” (**ANEXO No. 5**), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico y jurídico.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico

evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como valor de referencia el precio incluido los impuestos que apliquen, el cual se encontrará descargando el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.

Por lo tanto, quienes presenten ofertas deberán Ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems sin sobrepasar los precios de referencia establecidos por la entidad, en el anexo de **desglose de la oferta económica**, este anexo cuenta para efectos de determinar la oferta de menor valor que corresponde al menor valor de la sumatoria de los servicios requeridos. Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II**:

- ***Ofertar el valor total del presupuesto asignado el cual corresponderá al valor del contrato en la LISTA DE PRECIOS SECOP II.***

Nota 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 2: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 3: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II y deberá anexar el **Anexo No. 5 desglose de la oferta económica**.

En caso de que los proponentes no sean responsables de IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

5.3.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para determinar la artificialidad de precios el comité económico evaluador podrá utilizar las herramientas y métodos de medición que considere pertinentes, así mismo podrá determinar y utilizar de ser pertinente los criterios establecidos por CCE en su guía para establecer artificialidad de precios.

5.3.4. LA ENTIDAD SÓLO EFECTUARÁ CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La corrección aritmética es un procedimiento que se aplica cuando, en el marco de un proceso de contratación pública, se detectan errores en las operaciones matemáticas fundamentales

(como la suma, resta, multiplicación o división) dentro de las propuestas económicas presentadas por los oferentes. Esta corrección tiene como objetivo garantizar los principios de igualdad y selección objetiva en el proceso de evaluación de las ofertas. Según la jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la corrección aritmética se debe aplicar bajo los siguientes supuestos:

- Error en el cálculo numérico: Cuando la operación aritmética haya sido realizada de manera incorrecta, como en el caso de una suma mal ejecutado que afecte el valor total, sin modificar los elementos de la operación. La corrección solo afecta el resultado final y no los factores de la operación en sí.
- Errores aritméticos de simple cálculo: La corrección debe contraerse a ajustar la operación aritmética que fue realizada erróneamente, sin alterar los factores que componen el cálculo original.
- Obligatoriedad de la corrección: Las entidades públicas están obligadas a aplicar la corrección aritmética cuando se detecten estos errores. No está permitido modificar los valores o elementos de la operación, pero sí se debe realizar la corrección para asegurar que el resultado sea coherente con las cifras correctas.
- Causal de rechazo: Una oferta solo podrá ser rechazada si, una vez realizada la corrección aritmética, el valor resultante supera el presupuesto oficial del proceso o los precios unitarios de referencia. De lo contrario, no se justifica el rechazo basado únicamente en el hecho de que se haya aplicado una corrección aritmética.

La oferta económica deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, siguiendo las instrucciones y lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas electrónicas disponibles en los manuales y guías publicados en su portal institucional.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo objeto del contrato:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones de calidad, oportunidad, técnicas, jurídicas, económicas y comerciales establecidas en los documentos del proceso de contratación, en la oferta presentada y aceptada y en el contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe durante las diferentes etapas de la ejecución contractual, evitando actuaciones que puedan afectar el cumplimiento oportuno del objeto contractual y observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
3. Constituir, presentar, mantener vigente y actualizar las garantías exigidas por la Entidad durante toda la ejecución contractual, en los términos previstos en el contrato y en la normativa vigente.
4. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido y dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del mismo.
5. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y comerciales ofrecidas y aceptadas por el ICFE.
6. Disponer del personal idóneo, capacitado y competente requerido para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

7. Presentar al supervisor del contrato los informes, soportes, documentos, actas y demás información que sea requerida para verificar la adecuada ejecución contractual.
8. Acatar las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y se ajusten a las competencias legalmente establecidas.
9. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando sus causas y las medidas propuestas para su atención.
10. Abstenerse de acceder a peticiones o actuaciones de personas ajenas a la ley que pretendan inducir la ejecución de actos u omisiones relacionados con el contrato e informar inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes cuando corresponda.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, y utilizarla únicamente para los fines relacionados con el objeto del contrato.
12. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución contractual, de conformidad con la ley y las obligaciones asumidas.
13. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales que resulten aplicables.
14. Cumplir las disposiciones vigentes sobre protección y tratamiento de datos personales respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
15. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, conforme a la distribución de riesgos establecida por la Entidad.
16. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y suministrar a su personal los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades contratadas.
17. Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, verificación y control que adelante el ICFE y suministrar oportunamente la información requerida para tal fin.
18. Mantener debidamente organizados, custodiados y disponibles los documentos y soportes relacionados con la ejecución contractual.
19. Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, tributos y demás erogaciones que legalmente se deriven de la ejecución del contrato y que se encuentren a su cargo.
20. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo, siempre que guarden relación directa con su objeto.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Adicional a las obligaciones generales y relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, el Contratista deberá:

1. Suministrar los repuestos objeto del contrato en las cantidades, referencias, marcas, características y especificaciones técnicas establecidas por el ICFE, de conformidad con la oferta presentada y aceptada, las fichas técnicas y las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar únicamente los repuestos que hayan sido requeridos por escrito por el supervisor del contrato, mediante comunicación, correo electrónico institucional, formato de solicitud o el mecanismo que determine la Entidad, en el cual se indiquen, como mínimo, las cantidades, referencias y especificaciones requeridas. El contratista no podrá atender solicitudes efectuadas por personas no autorizadas por el ICFE, y no habrá lugar al reconocimiento o pago de bienes suministrados sin la correspondiente autorización de la Entidad.
3. Entregar los repuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, en las cantidades y condiciones requeridas, salvo que en la respectiva solicitud se establezca un plazo diferente debidamente justificado.
4. Realizar la entrega de los repuestos en el Almacén General del ICFE, ubicado en la Carrera 11 No. 104-48 de Bogotá D.C., o en el lugar que sea indicado por el supervisor del contrato, asumiendo el contratista todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación y demás actividades logísticas necesarias para la entrega, sin costo adicional para el ICFE.
5. Entregar los repuestos nuevos, originales, de primera calidad, en perfecto estado, libres de defectos, averías, daños, faltantes y/o alteraciones, y que no hayan sido remanufacturados, reacondicionados o usados, salvo que expresamente se autorice una condición diferente en los documentos del proceso.
6. Garantizar que los repuestos suministrados sean compatibles con los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular para los cuales fueron requeridos y que cumplan integralmente las especificaciones técnicas establecidas por el ICFE.
7. Instalar los repuestos suministrados en los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular objeto del contrato, cuando así sea requerido por el supervisor, utilizando personal técnicamente idóneo, las herramientas, equipos y elementos de seguridad necesarios para realizar adecuadamente las actividades de instalación.
8. Coordinar con el supervisor del contrato y/o con el personal técnico designado por el ICFE las actividades de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los repuestos suministrados, procurando que dichas actividades no afecten innecesariamente la operación normal de los sistemas de control de acceso.
9. Realizar las pruebas técnicas y de funcionamiento necesarias después de la instalación de los repuestos, verificando que los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular operen correctamente, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el ICFE.
10. Suscribir, cuando corresponda, el acta, formato o documento que evidencie la entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los repuestos, con la participación del supervisor del contrato.
11. Reemplazar, sin costo adicional para el ICFE y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la novedad por parte del supervisor, los repuestos que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, daños, deficiencias técnicas, incompatibilidad con el sistema, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra circunstancia imputable al contratista.
12. Asumir los costos de transporte, retiro, reemplazo, reinstalación, mano de obra, herramientas y demás gastos que sean necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos, cuando la falla, defecto o incumplimiento sea imputable al contratista.

13. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los repuestos suministrados e instalados durante el término establecido en el contrato y/o en la correspondiente garantía, sin perjuicio de las obligaciones legales relacionadas con la garantía mínima y los vicios ocultos.
14. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las causas, consecuencias y medidas propuestas para su solución.
15. Responder por los daños que sean ocasionados a los bienes, instalaciones, equipos o sistemas del ICFE o de terceros con ocasión de las actividades de suministro, transporte, instalación, configuración o puesta en funcionamiento, cuando sean imputables al contratista.
16. Presentar las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los bienes efectivamente suministrados y/o actividades efectivamente ejecutadas, acompañados de los documentos requeridos por el ICFE para el trámite del respectivo pago y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda.
17. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la ejecución del objeto contractual y se ajusten a las competencias legalmente establecidas.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

6.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del señor **CT. JAVIER ENRIQUE VEGA TABOADA, Oficial de Mantenimiento** del Instituto de Casas Fiscales del Ejército o quien haga sus veces, designado por la Entidad para tal efecto, quien velará por el correcto cumplimiento y ejecución del contrato.

Esta última suele ser suficiente para una invitación pública cuando no se pretende desarrollar el alcance legal de la supervisión, dado que las funciones del supervisor ya están definidas en la Ley 1474 de 2011 y en los manuales internos de la entidad.

La supervisión no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades y obligaciones derivadas del contrato, ni implica transferencia de las mismas a la Entidad.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá:

1. Verificar y realizar seguimiento permanente al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones, condiciones, especificaciones técnicas, plazos y demás términos establecidos en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Verificar y certificar, cuando corresponda, la entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios efectivamente ejecutados, previa comprobación de su conformidad con las condiciones contractuales.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el contrato.
4. Revisar y tramitar las cuentas, facturas y demás documentos requeridos para el pago, verificando que correspondan a bienes efectivamente recibidos y/o actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con las condiciones pactadas.

5. Atender y tramitar las consultas, solicitudes y requerimientos que formule el CONTRATISTA en relación con la ejecución del contrato, dentro del ámbito de sus competencias, y trasladar a la dependencia o autoridad competente aquellos asuntos que excedan sus facultades.
6. Informar oportunamente al ordenador del gasto y/o a la dependencia competente sobre cualquier incumplimiento, riesgo, situación o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, aportando los soportes correspondientes, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
7. Informar oportunamente sobre las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra situación debidamente acreditada que pueda afectar la ejecución del contrato, realizando las verificaciones correspondientes y emitiendo el concepto que resulte procedente para conocimiento y decisión de la autoridad competente.
8. Mantener actualizada la información relacionada con la ejecución contractual y remitir oportunamente al área competente los informes, actas, comunicaciones, soportes y demás documentos que deban incorporarse al expediente contractual y/o publicarse en la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías contractuales y, cuando corresponda, informar oportunamente sobre la necesidad de su modificación, ampliación, prórroga o restablecimiento.
10. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y financiera del contrato, dentro del ámbito de sus competencias, verificando que los pagos correspondan a las obligaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
11. Presentar los informes de supervisión que sean requeridos por la Entidad, dejando constancia del estado de ejecución del contrato, cumplimiento de obligaciones, dificultades presentadas y demás aspectos relevantes.
12. Verificar, al finalizar la ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y emitir el correspondiente informe o certificación de recibo a satisfacción, cuando haya lugar.
13. Adelantar las actuaciones de seguimiento que correspondan en caso de terminación anticipada, suspensión, reinicio, modificación, prórroga o liquidación del contrato, y presentar los informes y soportes necesarios para que la autoridad competente adopte las decisiones correspondientes.
14. Exigir y verificar que el CONTRATISTA atienda oportunamente las obligaciones y requerimientos que se encuentren establecidos en el contrato, sin modificar por esta vía los plazos, cantidades, valores, especificaciones u otras condiciones contractuales.
15. Cumplir las demás funciones que se deriven de la ley, del contrato, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de las disposiciones internas del ICFE, siempre que sean compatibles con la naturaleza de la supervisión.

PARÁGRAFO. El supervisor no estará facultado para modificar, adicionar, prorrogar, suspender, interpretar con carácter vinculante, reconocer obligaciones económicas no previstas, ordenar mayores cantidades, alterar las especificaciones técnicas, ampliar los plazos contractuales ni adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones del contrato, salvo las actuaciones que expresamente se encuentren dentro de sus competencias. Cualquier modificación de las condiciones contractuales deberá ser adoptada por la autoridad competente y formalizada de conformidad con las disposiciones legales y procedimientos internos aplicables.

7. OTRAS DISPOSICIONES

7.1. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Se podrán modificar las Invitaciones Públicas a través de adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma, se podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas se publicarán en SECOP II – en días hábiles entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia, será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la página, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración o actualización de la propuesta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la publicada por el ICFE. En consecuencia, la información oficial del proceso de selección se publicará en SECOP II, se comunicará o informará por los mecanismos aquí señalados, según corresponda.

7.2. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y enviar al correo institucional contratos@icfe.gov.co

7.3. PROCEDIMIENTO POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

INDISPONIBILIDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad esperará el término de 24 horas para verificar el certificado de indisponibilidad y que los proponentes que observaron estén debidamente inscritos en el proceso. Al confrontar dicha situación los proponentes podrán presentar su oferta dentro de las 48 horas siguientes a la fecha inicial de límite para la presentación de las propuestas, al correo electrónico contratos@icfe.gov.co, **reiterando que únicamente se facultarán a la presentación de oferta dentro del nuevo plazo a los proponentes suscritos y que hubiesen informado la falla antes del momento del cierre.**

Acto seguido la entidad cargará las ofertas que cumplan el procedimiento anterior como **OFERTA EXTERNA**, y coetáneamente se publicará el acta de cierre.

NOTA 1: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

NOTA 2. Se recomienda a los futuros oferentes descargar y consultar el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: El comité jurídico estructurador será el encargado de analizar los requerimientos por indisponibilidad en el SECOP II, y tramitar el mismo.

7.4. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizará a través del SECOP II, para el efecto de presentar su oferta tenga en cuenta la guía de presentación de ofertas publicada en el siguiente link https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Nota: No se recibirán propuestas después de la fecha y hora establecidas como límite para la entrega. Esperamos su participación, cualquier inquietud favor comunicarse a través de un mensaje en el área de trabajo del proceso de contratación.

7.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deberán limitar las convocatorias de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.

En efecto, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece:

“ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.”

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Para la vigencia 2026, el umbral aplicable corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497,00) M/CTE, equivalente a US\$125.000**, conforme a la tasa de cambio establecida para estos efectos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, cuando el valor del proceso sea inferior a dicho umbral y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá darse aplicación a la limitación prevista en la norma.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”

En consecuencia, cuando proceda la convocatoria limitada a MiPymes, la Entidad podrá establecer que esta se circunscriba a MiPymes colombianas con domicilio en el departamento o

municipio donde se ejecutará el contrato, siempre que dicha determinación resulte procedente de acuerdo con las condiciones y características del proceso.

La limitación territorial no opera de manera automática por el solo hecho de que el proceso corresponda a una determinada modalidad de selección, sino que debe ser establecida por la Entidad de conformidad con las condiciones del proceso y con fundamento en la disposición anteriormente citada.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Para acreditar la condición de MiPyme deberán observarse las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, cuyo texto dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.”

Por lo anterior, **el presente proceso será objeto de limitación a MiPymes cuando se verifiquen los presupuestos establecidos en la normativa vigente y se reciban oportunamente las solicitudes exigidas para tal efecto.** De no cumplirse las condiciones legales para la limitación, el proceso podrá ser atendido por los demás interesados que cumplan los requisitos establecidos en la invitación pública.

7.6. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a) Evaluación del menor precio.
- b) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (solo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c) La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (solo sobre la oferta con el precio más bajo)

El ICFE realizara en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 "Oferta con Valor Artificialmente Bajo" del Decreto 1082 de 2015, el ICFE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

7.7. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

EL ICFE, efectuará la verificación jurídica, técnica, financiera (cuando aplique), máximo en el término establecido en el cronograma del proceso, salvo que, mediante adenda debidamente motivada, la entidad lo extienda hasta por un término igual al inicialmente previsto.

En dicho período se solicitará a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por El ICFE, so pena de no ser habilitado su ofrecimiento. Realizada esta verificación el ICFE publicará en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II y del mismo SE DARÁ TRASLADO DURANTE UN (1) DÍA HÁBIL, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

7.8. TÉRMINO PARA SUBSANAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán subsanar aquellos requisitos o documentos de la oferta que sean susceptibles de subsanación, siempre que no impliquen acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni modificar, adicionar o mejorar la oferta presentada.

En el presente proceso de mínima cuantía, el ICFE establecerá en el cronograma de la Invitación Pública el término **preclusivo de un (1) día hábil** para que los oferentes atiendan los requerimientos de subsanación que sean formulados por la Entidad.

Los documentos o aclaraciones requeridos deberán ser presentados **exclusivamente a través de SECOP II**, dentro del término señalado por el ICFE. Vencido dicho término, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados extemporáneamente.

La falta de subsanación dentro del término establecido dará lugar a que la Entidad determine el incumplimiento de la condición correspondiente, cuando la subsanación sea necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

La subsanación no podrá utilizarse para acreditar circunstancias que no existían al momento del cierre del proceso, modificar o mejorar la oferta económica, modificar las condiciones técnicas ofrecidas, ni alterar elementos sustanciales de la propuesta.

En los procesos de mínima cuantía, la Entidad verificará inicialmente la oferta de **menor precio** y, si esta no cumple las condiciones establecidas en la Invitación Pública, continuará con la oferta que ocupe el siguiente lugar en orden de precio, y así sucesivamente, sin perjuicio del derecho de los oferentes a subsanar los aspectos que legalmente sean susceptibles de subsanación.

7.9. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN *(cuando aplique)*

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas en el precio ofertado, el ICFE aplicará, de manera **sucesiva y excluyente**, los criterios de desempate establecidos en el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**, de conformidad con los medios de acreditación previstos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los criterios de desempate se aplicarán únicamente entre las ofertas que, además de encontrarse empatadas en el menor precio, **cumplan las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública**.

La acreditación de las circunstancias que dan lugar a la aplicación de los criterios de desempate deberá efectuarse en los términos y con los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

En ningún caso se utilizará como criterio de desempate el orden cronológico de presentación de las ofertas.

7.10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya **OFRECIDO EL MENOR PRECIO** y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar.

El ICFE podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

7.11. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El ICFE declarara desierto el presente proceso de selección, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicara en el **SECOP II**.

7.12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad presenta en el **Anexo No. 14 - Matriz de Riesgos**, en la cual se identifican, analizan, asignan y establecen las medidas de tratamiento de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso de selección y la ejecución del contrato, de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente.

7.13. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército una Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato**, con el fin de amparar las obligaciones derivadas de su celebración, ejecución y liquidación, así como los riesgos asociados al suministro e instalación de los bienes objeto de contratación.

En virtud de la naturaleza del objeto contractual y del análisis de riesgos efectuado por la Entidad, la garantía deberá contemplar los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** *Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.*
- b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** *Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con el fin de amparar la calidad, idoneidad, funcionamiento y desempeño de los bienes suministrados e instalados.*

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

NOTAS GENERALES SOBRE LA GARANTÍA

Nota 1. El contratista deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento en los términos exigidos por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército y cargarla en la plataforma SECOP II,

debidamente suscrita por el tomador, junto con el comprobante de pago de la prima y el clausulado general de la póliza expedido por la aseguradora.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía durante toda la ejecución contractual y a ampliar su valor y vigencia cuando se presenten adiciones, modificaciones, suspensiones, reinicios o prórrogas del contrato, así como cuando resulte necesario restablecer su valor por causa de la imposición de multas, cláusula penal o cualquier otro evento que afecte el monto asegurado.

Nota 3. En la garantía deberá constar expresamente el amparo del pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones derivadas del incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

Nota 4. Ningún amparo podrá ser revocado, cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. La constitución de la garantía no exonera al contratista de las responsabilidades legales, contractuales, civiles o patrimoniales a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

Nota 5. Todos los costos relacionados con la expedición, mantenimiento, modificación, ampliación, renovación y restablecimiento de la garantía serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Nota 6. Si el contratista no realiza oportunamente las modificaciones o ampliaciones requeridas, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército podrá requerir su ajuste conforme a la normatividad vigente, sin perjuicio de las demás acciones, sanciones o medidas a que haya lugar.

Los mecanismos de cobertura exigidos tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como proteger los intereses patrimoniales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército frente a los riesgos previsibles asociados al objeto contractual y a las obligaciones a cargo del contratista.

7.14. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

7.13.1. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por causas que le sean imputables, y mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación respectiva, el ICFE podrá imponer las multas pactadas en el presente contrato, previa observancia del derecho al debido proceso y del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

A. MULTA POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable al CONTRATISTA, salvo que se acrediten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito u otra causa eximente de responsabilidad debidamente demostrada, el ICFE podrá imponer una multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo**, hasta por un máximo de quince (15) días calendario, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.

La multa tendrá carácter conminatorio y procederá únicamente mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación incumplida y exista la posibilidad jurídica y material de obtener su cumplimiento.

B. MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DEMÁS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Cuando el CONTRATISTA no constituya, presente para aprobación, modifique o actualice dentro del término establecido las garantías exigidas en el contrato o sus modificaciones, o incumpla algún requisito de ejecución que se encuentre a su cargo, el ICFE podrá imponer, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una multa equivalente al **cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo**, hasta por un máximo de diez (10) días calendario

Lo anterior, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas que puedan derivarse del incumplimiento y de la facultad de la Entidad para adoptar las medidas previstas en la ley y en el contrato.

7.13.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total del contrato o de incumplimiento parcial que afecte de manera grave y definitiva las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al ICFE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, de acuerdo con la gravedad y proporcionalidad del incumplimiento acreditado.

En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal se aplicará proporcionalmente al grado de incumplimiento, atendiendo las obligaciones efectivamente incumplidas y la gravedad de la afectación ocasionada al objeto contractual.

La cláusula penal pecuniaria tendrá el carácter de tasación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de que el ICFE pueda reclamar los perjuicios adicionales que se acrediten, en los términos legalmente procedentes.

La declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se efectuarán con observancia del derecho al debido proceso y mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.13.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICFE adelantará el procedimiento administrativo correspondiente, con observancia de lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal efecto, la Entidad citará al CONTRATISTA y, cuando corresponda, al garante, a audiencia, mediante comunicación en la que se indicarán de manera expresa y detallada los hechos que sustentan la actuación, acompañando el informe de supervisión o interventoría que corresponda, señalando las obligaciones contractuales o disposiciones posiblemente infringidas y las consecuencias que podrían derivarse de la actuación.

En la audiencia se garantizará al CONTRATISTA y al garante el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, incluyendo la posibilidad de presentar explicaciones, aportar y solicitar pruebas y controvertir las allegadas por la Entidad.

La decisión que adopte el ICFE deberá constar en acto administrativo debidamente motivado, en el cual se determinará, según corresponda, la imposición de la multa, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o la terminación de la actuación cuando no se acrediten los presupuestos para adoptar una decisión sancionatoria.

En caso de que durante la actuación cese la situación de incumplimiento, se procederá de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento sancionatorio contractual y con la naturaleza conminatoria de las multas.

PARÁGRAFO. Las multas y la cláusula penal pecuniaria que se impongan podrán hacerse efectivas directamente por el ICFE mediante los mecanismos legalmente procedentes, incluyendo la compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, el cobro de la garantía o cualquier otro mecanismo autorizado por la ley.

7.15. CAUSALES DE RECHAZO

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO – ICFE rechazará las ofertas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso.
2. Cuando la oferta sea presentada por un medio distinto al dispuesto por la Entidad en la presente Invitación Pública o en contravención de las reglas de funcionamiento de la plataforma SECOP II.
3. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, o sus representantes legales, se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado.
4. Cuando se compruebe que la información o los documentos aportados contienen datos adulterados, inconsistentes o que induzcan a error a la Entidad respecto de la verificación de los requisitos exigidos.
5. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económico o de experiencia dentro del plazo fijado por la Entidad, una vez agotada la oportunidad de aclaración o subsanación prevista en la ley.
6. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial establecido para el proceso.
7. Cuando el valor ofertado para uno o varios ítems supere los precios máximos unitarios fijados por la Entidad, cuando estos hayan sido establecidos como límite de aceptación.
8. Cuando la propuesta económica presente inconsistencias que impidan determinar de manera cierta el valor ofertado o imposibiliten su evaluación objetiva.
9. Cuando el proponente modifique, adicione, mejore o sustituya la oferta presentada después del cierre del proceso, excepto las aclaraciones o subsanaciones expresamente permitidas por la ley.
10. Cuando el proponente pretenda acreditar con posterioridad al cierre circunstancias que debían existir al momento de la presentación de la oferta y que, de conformidad con la ley, no sean susceptibles de subsanación.
11. Cuando un mismo proponente participe simultáneamente a título individual y como integrante de un consorcio o unión temporal, o forme parte de más de una propuesta dentro del mismo proceso.
12. Cuando se determine la existencia de acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o cualquier actuación dirigida a afectar la transparencia, la libre concurrencia o la selección objetiva.

13. Cuando, adelantado el procedimiento previsto para la verificación de ofertas con valor artificialmente bajo, las explicaciones presentadas no permitan concluir razonablemente que la oferta puede ejecutarse en las condiciones ofrecidas.
14. Cuando se determine la existencia de una causal legal que impida seleccionar la oferta o celebrar el contrato con el proponente.

7.16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, la obligación de indicar si el Proceso de Contratación se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial **no resulta aplicable a los procesos de contratación de mínima cuantía.**

En consecuencia, para el presente proceso, adelantado bajo la modalidad de **mínima cuantía**, no se realiza el análisis de cobertura por Acuerdos Comerciales como requisito de la modalidad de selección.

El presente documento se aprueba y se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.